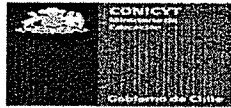


CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 02/04/2013



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



02569

APRUEBA BASES DEL SEGUNDO
CONCURSO DE CIENCIA APLICADA DEL
FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA
IDEA, FONDEF/CONICYT 2013.

RES. EXENTA Nº 851

SANTIAGO, 22 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71 y DL Nº 668/74, Decreto Nº 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; el Decreto Supremo Nº 113 de 2011, el Decreto Exento Nº 1160/2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece las normas de funcionamiento de FONDEF; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas.
- b) El memorando FONDEF Nº 136 de 7 de marzo de 2013, mediante el cual se solicita aprobar las bases del **Segundo Concurso de Ciencia Aplicada del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDEA, FONDEF/CONICYT 2013**, las que se adjuntan.
- c) El certificado de revisión de bases del Departamento DTP contenido en memorándum del mencionado Departamento Nº 1004 de fecha 5 de marzo de 2013 que contiene el Visto Bueno a éstas.
- d) El certificado de revisión de bases de DAF acompañada a memorándum del mencionado Departamento Nº 127 de 13 de febrero de 2013, y cuya observación fue subsanada en el texto de las Bases.
- e) Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74, en el Decreto Supremo Nº 113/2011, y en Decreto Exento Nº 1160/2011, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO

1. APRUEBA las bases de postulación correspondientes al **Segundo Concurso de Ciencia Aplicada del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDEA, FONDEF/CONICYT 2013**, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"PROGRAMA IDeA BASES SEGUNDO CONCURSO CIENCIA APLICADA FONDEF DE CONICYT

ANTECEDENTES

La investigación científica y tecnológica orientada a obtener resultados con impacto económico y social tiene asociado un riesgo inherente. Este riesgo es subsidiado por el Estado a través de la oferta de instrumentos de fomento a la investigación aplicada, que suele estar orientado a la oferta de tecnología.

Para que se produzca el impacto buscado, es necesario vincular la oferta de tecnología, con la demanda, representada por entidades interesadas en los resultados de los procesos de investigación. La articulación se dificulta porque en sus inicios, donde existe el mayor riesgo, se hacen promesas sin la posibilidad de tener elementos que reduzcan la incertidumbre. Asimismo, los tiempos de desarrollo de la I+D y los de las necesidades de las empresas son disímiles. Se necesitan mecanismos de puertas ágiles que tempranamente muestren la viabilidad científica y de mercado de la investigación aplicada.

En la medida que se financia una primera etapa de investigación aplicada que produce una prueba de concepto o un resultado piloto, se reduce el riesgo mencionado y es más factible que las empresas e instituciones concurren al financiamiento del proyecto y le otorguen pertinencia.

El instrumento que se propone persigue articular adecuadamente la vinculación necesaria para producir los impactos buscados, mediante la reducción del riesgo y la progresiva incorporación de quienes demandan I+D en base a resultados preliminares.

Hoy uno de los caminos para gestionar la I+D aplicada es por medio de ciclos de desarrollo breves que generan resultados intermedios. Es más, se trabaja en pruebas de concepto, pilotos o simulaciones computacionales que permiten observar la viabilidad inicial de la hipótesis y continuar con más I+D para consolidar la promesa de investigación, su adecuada protección, y vislumbrar con mayores antecedentes el potencial impacto económico o social.

Esto es lo que fundamenta el **Programa IDeA**. Se trata de apoyar proyectos de I+D aplicada, con un fuerte componente científico, que tengan un horizonte relativamente breve para la obtención de resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales. Para mejorar este potencial de impacto, es necesario comenzar apoyando un importante número de proyectos, descartando en el trayecto aquellos que no satisfacen las expectativas iniciales y apoyando hasta el final solo a los que van mostrando resultados intermedios promisorios.

Es por ello que este Programa está compuesto por dos instrumentos complementarios. El primero es el concurso de **Ciencia Aplicada**, al que ingresan proyectos de investigación que plantean, fundamentalmente, una hipótesis científica que requiere una verificación a una escala pequeña o la validación de una prueba de concepto para mostrar su potencial de aplicación. El segundo instrumento se denomina concurso de **Investigación Tecnológica**, y parte de la base de que ya existe un resultado validado a pequeña escala para continuar la investigación hacia la obtención de resultados que se encuentren próximos a su aplicación productiva o a su implementación en el plano social.

Las siguientes bases dan cuenta de los requerimientos para el concurso de **Ciencia Aplicada**.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 OBJETIVOS

I.1.1 Misión de FONDEF de CONICYT

FONDEF de CONICYT tiene por misión contribuir al aumento de la competitividad de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre entidades de investigación, empresas y otras entidades en la realización de proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de interés para el sector productivo u orientados al interés público.

I.1.2 Objetivo del programa IDeA

El objetivo de este programa es:

Apoyar financieramente la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica, con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.

El Programa IDeA está formado por dos instrumentos: **Concurso de Ciencia Aplicada**, que financia proyectos de I+D para validar pruebas de concepto, modelos o prototipos, evaluados en condiciones de laboratorio o pequeña escala y el **Concurso de Investigación Tecnológica**, que apoya proyectos de I+D orientados a generar y validar resultados en condiciones más cercanas a la aplicación definida.

Otro objetivo del Programa es fomentar el encadenamiento de los resultados de los proyectos con otros fondos concursables, de manera que la postulación de un proyecto al **Concurso de Investigación Tecnológica** deberá incluir los resultados de un proyecto de investigación previo y cumplir con las condiciones de admisibilidad respectivas.

I.1.3 Objetivo del Concurso de Ciencia Aplicada

Apoyar proyectos de investigación científica y tecnológica que planteen una hipótesis científica que sustente la obtención de resultados a un nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo, evaluados en condiciones de laboratorio o pequeña escala.

I.1.4 Definiciones

- a) ROL DE CONICYT. La intervención de CONICYT en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.
- b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF. Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas y otras entidades chilenas.
- c) PROYECTO. Es el proyecto de investigación y desarrollo presentado al II Concurso de Ciencia Aplicada del Programa IDeA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.
- d) CONSEJO ASESOR DE FONDEF. Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- e) DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDEF. Instancia dirigida por un(a) Director(a) Ejecutivo(a), encargada de coordinar las relaciones entre las partes contratantes y, en particular, facultada para supervisar el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del Proyecto
- f) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional sin expresión de causa. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- g) DIRECTOR(A) DEL PROYECTO. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- h) INSTITUCIÓN PRINCIPAL. En el caso de los proyectos presentados por más de una entidad beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto.
- i) EMPRESA O ENTIDAD INTERESADA. Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto. Estas entidades deberán demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, que acompañarán la postulación del proyecto.
- j) APORTES INCREMENTALES. Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o

bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

- k) APORTES NO INCREMENTALES. Consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias y empresas u otras entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto.

I.2 ALCANCES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

I.2.1 Tipos de proyectos

Los proyectos presentados al **Segundo Concurso de Ciencia Aplicada del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2013** deberán ser proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a la obtención de resultados al nivel de una prueba de concepto, prototipo o modelo, los que deben ser obtenidos a nivel experimental o a pequeña escala. Estos resultados deberán mostrar un potencial impacto socioeconómico.

I.2.2 Formulación y requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

- a) Los objetivos señalados en el punto I.1.
- b) Proponer la creación de un nuevo conocimiento, cuya aplicabilidad debe ser obtenida, al menos, a nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo.
- c) El proyecto deberá definir y obtener un resultado que sea verificable al término del plazo de ejecución del mismo.
- d) El proyecto deberá incorporar cartas de interés de empresas y/u otras entidades, públicas o privadas, que le den pertinencia a la propuesta.
- e) El proyecto procurará incorporar, bajo diferentes modalidades, la participación de expertos, centros tecnológicos y/o universidades extranjeras con comprobada experiencia en la temática.
- f) Las actividades del proyecto y sus resultados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

I.2.3 Entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; (ii) acreditación de la personería del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: <http://www.conicyt.cl/fondef/> se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT.

I.2.4 Expresión de interés de empresas y de otras entidades interesadas nacionales

Los proyectos deberán contar con la expresión de interés de al menos una empresa o de otra entidad, cuyo giro esté relacionado con las actividades y resultados del proyecto. Las empresas u otras entidades interesadas no podrán participar de la propiedad de los resultados ni de la propiedad intelectual generada. Estas entidades deberán demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, donde se exprese su disposición a participar y

donde declaren expresamente su conformidad con el contenido del capítulo "Impacto potencial económico social" del documento de postulación. Esta carta deberá ser incorporada en la postulación del proyecto.

Las entidades interesadas nacionales podrán realizar aportes, tanto incrementales como no incrementales, al proyecto, los cuales serán contabilizados dentro del porcentaje de aporte realizado por las beneficiarias.

Las entidades interesadas podrán acogerse a la Ley de Incentivo Tributario a la I+D (Ley Nº 20.570 que modifica a la Ley Nº 20.241), que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo. Para mayor información consultar el siguiente link: <http://www2.corfo.cl/innova/leyid/Paginas/Default.aspx>.

Las empresas y/u otras entidades nacionales no recibirán subsidios con ocasión de este concurso.

1.2.5 Expresión de interés de empresas y de otras entidades internacionales o extranjeras

Los proyectos presentados al presente concurso **deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales disponibles en la temática**, de manera de aumentar su efectividad y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales o extranjeros, vale decir, se promoverá la participación de expertos, universidades, centros tecnológicos, y empresas extranjeras en el desarrollo de los proyectos.

La participación de entidades internacionales o extranjeras podrá efectuarse a través de: aportes al financiamiento del proyecto, cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, contratación de servicios en plantas piloto establecidas, asesorías internacionales, convenios científico-tecnológicos entre instituciones, entre otras formas. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes.

Las entidades interesadas extranjeras no podrán participar en la propiedad de los resultados ni de la propiedad intelectual generada. Estas entidades deberán demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, donde se exprese su disposición a participar y donde declaren expresamente su conformidad con el contenido del capítulo "Impacto potencial económico social" del documento de postulación. Esta carta deberá ser incorporada en la postulación del proyecto.

Las entidades interesadas extranjeras podrán realizar aportes, tanto incrementales como no incrementales, al proyecto, el cual será contabilizado dentro del porcentaje de aporte realizado por las beneficiarias.

Las empresas y/o las otras entidades interesadas extranjeras no recibirán subsidios con ocasión de este concurso.

1.2.6 Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF/CONICYT

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos **será de 24 meses** y el monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta 80% del costo total del proyecto, **con un límite máximo de 120 millones de pesos**.

En el plazo señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, seis meses. En caso de incurrir en suspensiones, se considerará, previa solicitud del proyecto, sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

El proyecto podrá solicitar, por una única vez y con al menos 30 días de anticipación, una prórroga para el término del proyecto como máximo de seis meses. Los mayores costos que resultaren de esta prórroga deberán ser financiados por las entidades beneficiarias.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de FONDEF que corresponde a cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

Los fondos asignados por CONICYT serán de carácter no reembolsable.

I.2.7 Duplicidad de financiamiento de los proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, se verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, CONICYT detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, se dispondrá el término anticipado del Convenio.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por CONICYT. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a este concurso.

I.2.8 Conducta inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de CONICYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases. El Director del Proyecto cuya propuesta sea declarada fuera de bases por esta causal, no podrá participar en un proyecto de CONICYT, adjudicado en los siguientes cinco años.

II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no admisible para obtener subsidio del **Segundo Concurso de Ciencia Aplicada del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2013**. Si un proyecto no cumple simultáneamente con todos y cada uno de estos aspectos, CONICYT lo declarará fuera de bases, y en consecuencia, no podrá seguir participando en el presente Concurso.

II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios preestablecidos serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

En particular, y sin perjuicio de lo señalado en este capítulo, para ser declarado admisible un proyecto deberá cumplir al momento de su postulación con todos y cada uno de los requisitos siguientes, ya establecidos en las presentes bases:

- a) El giro de las empresas u otras entidades interesadas deberá estar relacionado con las actividades y resultados del proyecto (punto I.2.4 de las bases).
- b) Deberá adjuntarse cartas de interés de las empresas u otras entidades interesadas en el proyecto, en el formato proporcionado, donde declaren expresamente su conformidad con el contenido del capítulo "Impacto potencial económico social" del documento de postulación (punto I.2.4 de las bases).
- c) El plazo para la ejecución del proyecto no podrá exceder los 24 meses y el monto solicitado a FONDEF no podrá ser superior a \$ 120 millones (punto I.2.6 de las bases).

II.2 REGULACIONES ESPECÍFICAS

Los proyectos que involucren investigación en seres humanos, animales, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, especies protegidas, internación de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas) u otro organismo, deberán incluir en la postulación la siguiente documentación:

- a) Seres humanos¹: Los proyectos que involucren investigación en seres humanos deberán sujetarse a lo establecido en la Ley N° 20.120 y su reglamento. Dichos proyectos deberán incluir en la postulación un certificado de un comité de ética, que indique que los protocolos de la investigación cumplen con la normativa vigente. De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación ante un comité de ética para su revisión, pero la institución postulante deberá entregar a FONDEF el certificado de aprobación antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado.
- b) Animales²: Los proyectos que involucren investigación en animales deberán atenerse a lo establecido en la ley N° 20.380. Dichos proyectos deberán incluir en la postulación un certificado de un comité de bioética, que indique que los protocolos de la investigación cumplen con la normativa vigente. De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación ante un comité de bioética para su revisión, pero la institución postulante deberá entregar a FONDEF el certificado de aprobación antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado.
- c) Sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, especies protegidas: Para los proyectos que realicen su investigación en este tipo de lugares o con estas especies, se deberá presentar la autorización emitida por el organismo competente. Para efectos de la postulación se podrá adjuntar la respectiva solicitud de autorización, pero la institución postulante deberá entregar a FONDEF la autorización antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado.
- d) Internación de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas) u otro organismo: El proyecto deberá presentar la autorización de internación emitida por el organismo competente (Subsecretaría de Pesca y/o Servicio Agrícola y Ganadero SAG, principalmente). De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación de autorización de internación para su revisión, pero la institución postulante deberá entregar a FONDEF la aprobación de la autorización antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado.

II.3 APORTES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 20% de su costo total por las entidades beneficiarias del subsidio. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y no incrementales.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio el monto que se obliga a aportar cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes, a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

III. 1 CAPÍTULOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos elegibles serán evaluados conforme a tres capítulos. La aplicación de esta evaluación permitirá seleccionar aquellos que serán propuestos para obtener el subsidio de FONDEF/CONICYT.

- 1 El D.S. N° 114 de 2011, del Ministerio de Salud, que reglamenta de la Ley N° 20.120, en su artículo 8°, define: Investigación científica biomédica en seres humanos: toda investigación realizada a través de la intervención o interacción con seres humanos, con el objetivo de mejorar la prevención, diagnóstico, tratamiento, manejo y rehabilitación de la salud de las personas o de incrementar el conocimiento biológico del ser humano. La investigación científica biomédica en seres humanos incluye el uso de material humano o de información disponible identificable.
- 2 La Ley N° 20.380, en su artículo 6°, define: Para los efectos de esta ley, se entiende por experimento en animales vivos toda utilización de éstos con el fin de verificar una hipótesis científica; probar un producto natural o sintético; producir sustancias de uso médico o biológico; detectar fenómenos, materias o sus efectos, realizar demostraciones docentes, efectuar intervenciones quirúrgicas y, en general, estudiar y conocer su comportamiento.

Los capítulos a evaluar son:

- 1) Contenido científico y tecnológico;
- 2) Capacidades y gestión;
- 3) Impacto potencial económico social.

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas, usando la siguiente escala:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

III.1.1 Contenido científico y tecnológico

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- 1- La relevancia del problema planteado o de la oportunidad que se desea abordar con el proyecto.
- 2- La solución propuesta, si permite resolver el problema u oportunidad planteado por el proyecto.
- 3- La calidad de la revisión del estado del arte (bibliografía) que incluya una descripción de desarrollos en las principales instituciones mundiales en la temática.
- 4- La obtención de nuevo conocimiento científico y tecnológico que aporte a la solución y al avance en el estado del arte.
- 5- La calidad de las hipótesis, los objetivos generales y específicos y las metodologías, así como la coherencia entre estos componentes de la propuesta.
- 6- La descripción de los resultados y sus hitos, y la factibilidad de ser alcanzados en los plazos y con la metodología propuestos.

III.1.2 Capacidades y gestión.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- 1- La calidad de la programación y de la organización de las actividades.
- 2- La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.
- 3- La capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto, en particular el trabajo adelantado por el equipo de investigación en la temática abordada y la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación.
- 4- Pertinencia e involucramiento de otras instituciones y expertos nacionales y extranjeros participantes en el proyecto que aseguren avances importantes en la calidad de los resultados del proyecto.

III.1.3 Impacto potencial económico y social.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- 1- La identificación del producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados del proyecto, incluyendo una descripción del mercado.
- 2- La descripción de la situación sin proyecto, incluyendo una caracterización de la situación actual, considerando la mejor alternativa disponible en el mercado identificado, y sus proyecciones a futuro. La descripción de la situación con proyecto, considerando la incorporación de la aplicación descrita en el punto 1, indicando las ventajas que este tiene con respecto a los competidores o sustitutos.
- 3- La presentación de un diagrama preliminar de un Modelo de Negocios, identificando la posición de las empresas y del resto de los actores (con la identificación de al menos una

empresa existente por cada tipo de actor) y estableciendo sus relaciones básicas. El diagrama debe considerar desde la entidad propietaria de los derechos de propiedad intelectual hasta el conjunto de clientes o usuarios (estos pueden ser intermedios o finales).

III.1.4 Otras consideraciones

Durante el proceso de evaluación, CONICYT podrá solicitar a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT (versión 2008), la presentación de un certificado que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto, consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la Institución beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud para la obtención de dicho certificado, pero la Institución postulante deberá entregar a CONICYT el certificado aprobatorio antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado y dicho certificado es requerido.

III.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados por Comités de Área. Los Comités de Área son órganos asesores de FONDEF, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y/o de negocios en un área o sector específico de la economía, que tienen como objetivo contribuir a lograr la misión de FONDEF. Cada Comité de Área está constituido por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales como mínimo es un investigador. Los Comités de Área y sus miembros actuales se encuentran disponibles en <http://www.conicyt.cl/fondef/>.

Los Comités de Área conformarán un panel de evaluación por área, el que emitirá un informe de consenso sobre cada proyecto evaluado conteniendo las notas para cada capítulo evaluado (ver III.1) y sus comentarios, incluyendo los ajustes presupuestarios pertinentes. El Panel levantará un acta al finalizar el proceso de evaluación, la que será firmada por todos sus miembros. Se adjuntará, como parte integrante de esta acta, los informes de evaluación de todos los proyectos que hayan sido evaluados por dicho panel. Será este informe el que recibirá CONICYT. En aquellos casos en que el panel de evaluación requiera una opinión experta adicional, FONDEF podrá solicitar una evaluación externa que podrá ser utilizada por el Panel para la confección del informe de consenso.

La evaluación del proyecto se realizará en dos etapas sobre la base de una pauta de evaluación que estará disponible en la página web www.conicyt.cl/fondef/, y que se anexa a las presentes bases y se entiende forma parte integrante de las mismas. Esta misma pauta de evaluación será utilizada por los Comités de Área para la elaboración de su informe. Adicionalmente, FONDEF podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta ante el respectivo panel de evaluación.

La primera etapa de evaluación corresponde a la revisión del capítulo 1 (contenido científico y tecnológico). Si la evaluación de este capítulo obtiene una calificación de consenso de 3 ó más puntos, se avanzará a la etapa 2. Si el proyecto obtiene una calificación inferior a 3 en el capítulo 1 será declarado como no adjudicable, no evaluándose los capítulos 2 y 3. El panel deberá aportar los comentarios consensuados que justifiquen la nota asignada.

La etapa 2 corresponde a la evaluación de los capítulos 2 y 3 (capacidades y gestión e impacto potencial económico social). Si el proyecto ha calificado para la etapa 2, deberá obtener una calificación de 3 ó más puntos en cada uno de los dos capítulos restantes para ser recomendado para aprobación.

El Panel de Evaluación, conforme a los criterios de evaluación establecidos en este capítulo y siguiendo el procedimiento de evaluación antes descrito, asignará un puntaje de consenso entre 0 y 5 a cada capítulo evaluado y proporcionará los comentarios que justifiquen dicha nota. El puntaje de evaluación final del proyecto, se calculará como el promedio ponderado de los capítulos evaluados, otorgándosele una ponderación de 50% al capítulo 1, 35% al capítulo 2 y 15% al capítulo 3.

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo de FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT. Con base en los antecedentes recibidos, el Consejo Asesor recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento. Asimismo, el Consejo Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación.

IV. ADJUDICACIÓN, REFORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

IV.1 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del proyecto, las que podrán ser una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

CONICYT resolverá el presente concurso en un plazo que no excederá los 110 días hábiles contados desde el cierre de la convocatoria.

El monto adjudicado por CONICYT corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF notificará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, el informe de la evaluación realizada por el panel y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Las instituciones postulantes podrán interponer un recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Si alguna(s) beneficiaria(s) renunciare(n) al subsidio adjudicado a un proyecto, CONICYT podrá adjudicar los montos liberados a aquellos proyecto que se encuentren en la lista de espera aprobada por el Consejo Asesor de FONDEF, en orden descendente partiendo por el primero de la mencionada lista. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 90 días corridos contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso.

El contenido de los proyectos postulados y no adjudicados en este concurso será eliminado de los registros electrónicos de CONICYT transcurridos 120 días corridos contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso.

IV.2 REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez completado el proceso de adjudicación, los proyectos que hayan sido adjudicados deberán ser reformulados por las correspondientes entidades beneficiarias, en los términos establecidos en los respectivos informes de evaluación emitidos por los paneles y en las condiciones de adjudicación definidas por el Consejo Asesor, con el objetivo de incorporar las mejoras y las modificaciones presupuestarias establecidas por CONICYT a sus respectivos planes de trabajo.

FONDEF velará porque la distribución del presupuesto adjudicado entre los ítems presupuestarios cumpla estrictamente con los montos y porcentajes límites establecidos en las presentes Bases.

Si un proyecto adjudicado no hubiere incorporado todas las mejoras originadas en la reformulación transcurridos 30 días corridos desde el inicio del proyecto, se entenderá que renuncia al subsidio, y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de éste.

IV.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

El Seguimiento y Control de los proyectos comenzará al momento de definir la fecha de inicio del proyecto, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución exenta de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la(s) entidad(es) beneficiaria(s). Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma informática de Seguimiento y Control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se considere oportuno formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT para reprogramar aspectos tales como la metodología, los resultados y sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

El (la) Director(a) del Proyecto entregará a la Dirección Ejecutiva de FONDEF un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y un informe de avance financiero y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. El incumplimiento de la entrega de los informes y/o la no aprobación de los mismos, autorizará a CONICYT para suspender la transferencia de sus aportes mientras no se cumpla con la mencionada obligación a satisfacción de este Servicio. Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante el respectivo Comité de Área de FONDEF.

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

a) GASTOS EN PERSONAL: incluye gastos en honorarios, incentivos y/o remuneraciones destinados al personal necesario para la ejecución del proyecto. En caso de funcionarios públicos, rigen las inhabilidades que señale la ley. El Director del proyecto no podrá ser contratado a honorarios. Las personas que estén realizando un postdoctorado o un programa de doctorado financiados por CONICYT o que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas en el proyecto con el apoyo o subsidio de algún Fondo del Estado, deberán declararlo al momento de postular al Concurso de Ciencia Aplicada de FONDEF, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Las horas dedicadas al proyecto por personal permanente deberán ser compatibles con la dedicación de tiempo establecida por los contratos que el personal tenga con las instituciones (p. ej. docencia, administración) y con los compromisos horarios establecidos con otros proyectos financiados con fondos públicos (FONDECYT, Innova, FIA, Fondos Regionales, etc.).

Las tarifas máximas horarias y rango de dedicación de los Directores, Directores Alternos e Investigadores titulares de los proyectos deberán adecuarse a los valores indicados en la siguiente tabla:

Incentivos y Honorarios	Valor máximo por Hora	Dedicación		Remuneración Mensual	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Director	\$12,100	20%	50%	\$ 440,440	\$ 1,101,100
Alterno	\$10,000	20%	50%	\$ 364,000	\$ 910,000
Investigador Phd	\$8,300	0%	100%	\$ 0	\$ 1,510,600
Investigador Prof.	\$6,500	0%	100%	\$ 0	\$ 1,183,000

Directores, Directores Alternos, Directores Suplentes e Investigadores contratados bajo régimen de honorarios con dedicación de un 100%, deberán presentar declaración jurada en la que expresen que no poseen otra remuneración en una institución distinta a la de su respectivo proyecto.

Es responsabilidad de los directores de proyectos, que las horas dedicadas al respectivo proyecto por personal permanente, incluyendo entre ellos al mismo director del proyecto, de la respectiva entidad beneficiaria sean compatibles con la dedicación de tiempo establecida por los contratos que el personal tenga con sus instituciones (por ejemplo: por actividades de docencia o administración) y con los compromisos horarios establecidos en otros proyectos financiados con fondos públicos.

b) **SUBCONTRATOS:** Debe considerarse la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.

c) **EQUIPOS:** Directamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.

d) **SOFTWARE:** Directamente requerido para el proyecto.

e) **MATERIAL FUNGIBLE:** Exclusiva y directamente para la realización del proyecto.

f) **PASAJES:** Sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.

g) **VIÁTICOS:** Sólo se financiarán viáticos por viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.

h) **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial en Chile y/o en el extranjero.

i) **GASTOS GENERALES DEL PROYECTO.** Se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos, difusión y otras partidas de gastos generales del proyecto. Para las instituciones socias y clientes de CINCEL, solo se financiarán publicaciones que no estén en la Biblioteca Electrónica de Información Científica - BEIC. En todo caso los gastos generales no podrán exceder el 8% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Gastos en Personal" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive).

j) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de ítems "Gastos en Personal" hasta "Gastos generales").

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1 FIRMA DE CONVENIOS

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscrito el (los) convenio(s) de subsidio entre CONICYT y la(s) entidad(es) beneficiaria(s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos.

Si el convenio de subsidio firmado por la(s) beneficiaria(s) no fuere suscrito y recibido en CONICYT dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor.

La(s) entidad(es) beneficiaria(s) que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por FONDEF, cuya ejecución haya terminado en plazos superiores a un año contados hasta la fecha de cierre de este concurso, cuyo informe final no haya sido entregado y/o que tenga deudas por reintegros de fondos a CONICYT, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de los 50 días corridos siguientes a la notificación por carta de la resolución de adjudicación de los proyectos hubieren solucionado tales situaciones. En el evento que así no

ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellas, y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003.

VI.2 COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES QUE POSTULAN

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF deberán explicitar al momento de la postulación los bienes y recursos que colocarán como aporte para el desarrollo del proyecto que presentan al concurso.

VI.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto, se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por CONICYT, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio.

En todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, etc.).

VI.4 MANTENIMIENTO Y EQUIPOS

En los convenios de subsidio, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

VI.5 DESEMBOLSOS

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable y se transferirán en al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. El primer desembolso se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la(s) beneficiaria(s). Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que éstas garanticen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las presentes bases.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a la(s) beneficiaria(s). Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del (de la) Director(a) del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT. Estos desembolsos se realizarán siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas a continuación: (a) se hayan entregado las respectivas garantías, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de estas bases; (b) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; (c) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria o de todas ellas, si el proyecto tiene más de una, de los recursos comprometidos para el Proyecto; (d) la entrega oportuna de los informes de avance, salvo en el caso del primer desembolso; e) la declaración de gastos oportuna del proyecto y (f) la rendición de cuentas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos de la(s) beneficiaria(s) para la(s) que se solicita un nuevo desembolso. En el evento que una parte de los fondos concedidos no haya sido rendida por una beneficiaria para la que se hubiere solicitado un nuevo desembolso, para obtenerlo la beneficiaria deberá tomar una garantía por el monto no rendido por un plazo de seis meses no renovable.

La documentación original para la rendición de cuentas deberá ser enviada a la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, a lo menos una vez al año, para su revisión y aprobación y será devuelta a la beneficiaria en cuanto sea

revisada. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la beneficiaria del proyecto. Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión la institución beneficiaria deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas. Si algunos de los fondos transferidos por CONICYT al proyecto se utilizan para fines distintos a los señalados en éste deberán ser reintegrados a CONICYT.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT en el sistema de seguimiento y control de proyectos.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá(n) reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio y sus propios aportes, o podrá, con la autorización del (de la) Director(a) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o contra los aportes monetarios propios, deberán ser aprobados por el (la) Director(a) del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, CONICYT podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o en los convenios respectivos por parte de la beneficiaria; o
- b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

El Representante Institucional podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia; o
- d) Cuando la beneficiaria no pudiese enterar la parte de sus aportes.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. Se comunicará por carta al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, de conformidad con lo señalado en el punto 1.2.6 de estas Bases, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Ya sea que la suspensión se haya decretado de oficio por CONICYT o a iniciativa de el/la Investigador/a Responsable, si transcurrido el plazo fijado para el cumplimiento de las condiciones

éstas no son cumplidas, CONICYT podrá decretar el término anticipado del proyecto, con o sin restitución de los fondos aportados, pudiendo hacer efectivas las garantías constituidas por la Entidad Beneficiaria.

En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto a los convenios involucrados y de solicitar la devolución de los recursos entregados.

VI.6 PERMANENCIA

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o del personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por CONICYT durante la ejecución del proyecto. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá aprobarlos o solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en un plazo de 10 días hábiles desde dicha comunicación. En caso que el cambio no fuere efectuado a satisfacción de CONICYT, se dispondrá la suspensión de los desembolsos, por hasta 45 días corridos, contados desde la comunicación de los cambios efectuados, al término de los cuales se dispondrá el término anticipado del convenio si dicho cambio no fuere efectuado a su satisfacción.

VI.7 INFORMES

El Director del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y un informe de avance financiero y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido en las secciones IV.3 y VI.5 de las presentes bases.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá presentar un Informe Final que recoja los logros alcanzados, el que deberá tener, además, un contenido financiero y de gestión.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un período mínimo de cinco años, la beneficiaria deberá proporcionar toda la información que CONICYT le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en el punto VI.8 de estas Bases.

VI.8 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resulten de los proyectos será de las entidades beneficiarias, las que podrán compartir la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad que se establezcan en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Las beneficiarias se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término de los convenios respectivos, o desde la fecha de término de la última prórroga otorgada por CONICYT.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en este numeral.

VI.9 GARANTÍAS

Las entidades beneficiarias privadas deberán entregar, con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT para el desarrollo del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine en el convenio respectivo, y de a lo menos cinco meses adicionales cuando se trate del último desembolso de CONICYT al proyecto. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto. Sin perjuicio de ello, CONICYT podrá solicitar la renovación y/o

modificación de las garantías otorgadas cuando ella lo juzgue necesario para el adecuado resguardo del interés fiscal involucrado.

A las beneficiarias públicas no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la República. No obstante lo anterior, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos los resguardos necesarios para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

VI.10 RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda producción científica que derive de un proyecto adjudicado en este concurso — publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros— deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido con los mecanismos que estipula CONICYT para dichos efectos.

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio web de CONICYT (<http://www.conicyt.cl/fondef>). Todos los equipos que hayan sido adquiridos con recursos del subsidio deberán llevar el logo de FONDEF de CONICYT.

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **CONICYT + FONDEF- Programa IDeA/Segundo Concurso de Ciencia Aplicada + Folio (Cod. Proyecto)**".

Todo proyecto, durante su ejecución o inmediatamente después de terminada esta, deberá llevar a cabo un evento de cierre en el que dé a conocer a las comunidades científica, empresarial, regional y nacional los principales resultados del proyecto, notificando previamente a FONDEF sobre la fecha y el lugar del evento. El costo de este evento podrá ser cargado al subsidio de FONDEF si este tiene lugar hasta cuatro meses después de la fecha de término del proyecto.

Todo proyecto deberá realizar actividades de divulgación a la sociedad de los logros, resultados y actividades desarrolladas, poniendo especial énfasis en los impactos futuros que se busca alcanzar con la investigación.

VII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VII.1 PLAZOS Y LUGAR

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de postulación de proyectos vía Internet y que se encuentra en el sitio web: <http://www.conicyt.cl/fondef/>.

Los proyectos deberán ser presentados y enviados por la plataforma de postulación recién señalada, dentro del plazo señalado en la publicación de la convocatoria, aviso que señalará las fechas y horas exactas de la apertura y cierre de las postulaciones.

VII.2 FORMULARIOS Y BASES

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos, los que se encontrarán disponibles en línea a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el sistema de postulación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: <http://www.conicyt.cl/fondef>.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

VII.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: Dirección Ejecutiva de FONDEF, calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago, o bien a la siguiente dirección electrónica: <http://www.conicyt.cl/oirs>.

Sólo se recibirán consultas hasta 30 días corridos contados antes del cierre de la Convocatoria. Vencido este plazo, FONDEF tendrá 10 días corridos para responderlas a través de la página web: <http://www.conicyt.cl/oirs> o por correo electrónico.

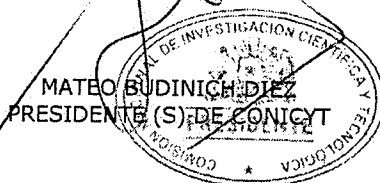
Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <http://www.conicyt.cl/fondef>."

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2. CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.
3. DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

FECHA	20-03-2013
NÚMERO	2403161
DEPARTAMENTO	FONDEF



RES.ANEXOS

- Memorando FONDEF N° 136/2013
- Bases Segundo Concurso de Ciencia Aplicada del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2013.
- Copia certificado de revisión de bases del Departamento DTP.
- Copia certificado de revisión de bases de DAF.
- Convenios Tipos.
- Formulario Pauta de Evaluación.

Distribución:

PRESIDENCIA
FONDEF
FISCALÍA
OFICINA DE PARTES

Cód. Fiscalía 711/2013

